

# **Demandas Legislativas del Proyecto Transgénero**

## **Reforma a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles**

Entre 2012 y 2015, el movimiento trans luchó por que la cédula de ciudadanía en nuestro país mostrara el dato del “género” en lugar del “sexo”, pues es el primero el que mostramos públicamente, mucho más relevante para la vida civil que la mención a nuestra íntima corporalidad en un documento. La normativa de 2016 actualmente vigente instituyó el género pero, desafortunadamente, lo hizo de forma “opcional” y sólo para personas trans, lo que crea un innecesario doble régimen cédular en que un@s ciudadan@s portan una cédula que indica su “género” y otr@s portan una cédula que indica su “sexo”. Desde entonces, junto a otras organizaciones, nos encontramos en campaña permanente por el #GéneroParaTodes, impulsando una reforma legal que unifique la identificación ciudadana sin innecesarias distinciones estigmatizantes y que establezca el género como categoría universal, capaz de representar civilmente a todas las personas, pues todas sin excepción expresamos un género.

## **Reformas en la normativa de salud que reconozcan y cubran el ámbito no legislado de la salud transicional**

Ya sea a través del un Código Orgánico de Salud, o en las leyes existentes, la salud pública de las personas trans es una deuda del Estado ecuatoriano cuya omisión orilla a las personas trans a condiciones precarias y muchas veces deterioradas de bienestar físico y mental y que, en los peores casos, cobra vidas absurdamente. Las personas trans tienen necesidades específicas de intervención corporal; necesidades biotecnológicas y quirúrgicas que no son meramente estéticas sino ligadas al derecho a la identidad y concretamente a la faceta del mismo que es la identidad de género. La omisión implica una autogestión peligrosa de estas intervenciones, especialmente en el segmento de la población trans que no cuenta con recursos para la consulta privada y que se auto administra inyecciones de silicón y hormonas.

## **Ley de Igualdad entre Mujeres, Hombres y Personas de Diversa Condición Sexogenérica**

Proyecto Transgénero fue parte de la sociedad civil que impulsó este ante proyecto de iniciativa de la en su día Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (2010), hoy CNIG; una normativa pendiente y necesaria en materia de un aterrizaje práctico del principio constitucional de igualdad ante la ley que instituya mecanismos concretos, incluidos los de corte judicial para perseguir los actos de discriminación sexual y de género y que establezca políticas de igualdad, especialmente en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales.

## **Normativa secundaria en materia de Familias Diversas**

El artículo 67 de la Constitución del Ecuador es claro en el reconocimiento y protección a la “familia en sus diversos tipos”. Desde la entrada en vigencia de la norma, dos importantes avances normativos se han dado en cuanto a la legalización de las uniones de hecho de personas del mismo sexo y, más recientemente, en cuanto a la aprobación del matrimonio igualitario. Sin embargo, son múltiples las formas de arreglo familiar que a día de hoy permanecen en la desprotección legal. El matrimonio, la unión de hecho, la filiación y el parentesco en sus diversas formas civiles, son apenas los vínculos jurídicos o “de iure” que reciben protección, quedando por fuera de la misma aquellas familias con vínculos de hecho o “de facto”: familias que no se fundan en la maritalidad, familias transnacionales, familias compuestas por tres o más personas que no tienen vínculo de parentesco entre sí, por citar algunas. Es tiempo de que la ley extienda a estas familias sus beneficios y protecciones.

## **Normativa en materia de niñez y adolescencia sexo-género diversa**

La identidad de género y la orientación sexual no aparecen en las personas de un día para el otro al cumplir dieciocho años. La niñez y la adolescencia sexualmente diversa necesita políticas de protección, especialmente en los ámbitos de la educación y la salud para su bienestar físico y mental y el libre desarrollo de su personalidad. Algunos aspectos importantes que una reforma en éste ámbito debería tomar en cuenta son el respeto a la libertad estética de niñas, niños y adolescentes que no se identifican con el género que se asumió que tendrían al nacer, normas contra la discriminación en instituciones educativas, el derecho al nombre libremente escogido y el derecho a un seguimiento médico en la delicada etapa de la pubertad para aquell@s adolescentes que, en razón de su identidad de género, optan por retrasar la aparición de características sexuales adultas viriles o femeniles.